

PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
LEASING
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER
VILLAMIZAR TERRAZA
Rad. 2023.00315.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial subsanando la demanda. Ordene.

Santa Marta, 23 de mayo de 2023.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose subsanado la demanda y cumplido los requisitos que exigen los artículos 82, 83 y 384 del Código General del Proceso y lo establecido en la ley 2213 de 2022 el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado leasing por mora en el pago del canon, incoada por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **FRANCISCO JAVIER VILLAMIZAR TERRAZA**.

SEGUNDO: Córrese traslado a los demandados por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
LEASING
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER
VILLAMIZAR TERRAZA
Rad. 2023.00315.00

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo con lo reglado en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Téngase a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. como apoderado judicial de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en memorial-poder.

Notifíquese y cúmplase.

MONICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 41 de fecha 26 de mayo
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e147430fea2c2b9e892cc62853c4c0428f1be998d61c26c946ad04353f92bee4**

Documento generado en 25/05/2023 01:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>